CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06. 005 -2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE Y CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ

Entre los suscritos a saber: Hta. PATRICIA DURAN CESPEDES mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 31.891.431 de Cali Valle, obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa SAN VICENTE, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 (Marzo 01 De 2022) "Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira, para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones" aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 1151.38.002 de fecha 18 de agosto de 2022 en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los FSE; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE con NIT 815.004.332 . 5. - CONTRATANTE, y por la otra Ing. CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ, persona natural con NIT. 94.456.709 – 2, con domicilio principal en CARRERA 60ª 11 B 31 AP 201ª de Cali (valle), teléfono 371 0631; Cel. No. 3003359506 e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 94.456.709 expedida en Cali (valle), quien en adelante se denominara **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB https://sanvicente.edu.co/**, MANTENIMIENTO**, ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMAS WEB, OTROS SCRIPTS WEB, SISTEMA G-SUITE Y ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS PARA LAS ESTUDIANTES Y PROFESORES (CORREOS, CONFERENCIAS MEET, CLASSROOM, YOUTUBE, CALENDAR Y OTROS), INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA DE INTERNET DE LAS COSAS AL PORTAL WEB, PLATAFORMAS DE LA IE SAN VICENTE (periodo desde el 06 de mayo hasta el 19 de diciembre de 2025".**
SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- El contratista debe elaborar un plan de trabajo anualizado y una política alcanzable de manejo y de seguridad de la información, la cual debe garantizar los nuevos requisitos de ley.
- Debe garantizar el cumplimiento de estos lineamientos y la generación de instrumentos y registros. Publicación a tiempo de la información financiera, licitaciones e invitaciones a contratar. Para garantizar la transparencia debe crear sistemas que permitan la trazabilidad. Igualmente se compromete a realizar las publicaciones en el SECOP II de forma oportuna Administración del portal:
- Mantener el software de administración de contenido (wordpress o cualquier otro instalado) en su última versión y con todas las actualizaciones de seguridad.
- Publicar de forma oportuna información de interés para la comunidad educativa.
- Mantener en correcto funcionamiento todos los enlaces y menús.
- Realizar de forma oportuna las publicaciones relacionadas con contratación y licitaciones, igualmente esta información debe ser publicada en el portal de contratación colombiano SECOP

- Realizar edición de imágenes en Photoshop o software similar para cada una de las informaciones a presentar

Realizar gestión de dominio:

- El dominio siempre debe apuntar a los servidores destinados en el hosting, en caso de realizar cambios en este direccionamiento o cambio de hosting, se debe hacer la corrección en la .plataforma de dominios restringidos .co

Realizar gestión de hosting:

- Garantizar las mejores prácticas de seguridad.
- Mantener actualizados todos los scripts contenidos en él y
- realizar copias periódicas de seguridad (backup).
- Revisión mensual del código de programación para encontrar posibles vulneraciones
- Mantener el certificado SSL vigente y todo funcionando bajo el protocolo https
- **Realizar Backup mensual** adicional a los realizados por el proveedor de hosting

Realizar gestión G-suite

- Administración de correos electrónicos con tareas de generación, cambio y eliminación de usuarios (para todos los profesores, estudiantes y administrativos
- Mantener la configuración adecuada para los servicios de classroom, meet, calendar, youtube y otros.
- Cambio de contraseñas cuando sea necesario
- Instalación y desinstalación de scripts g-suite
- Mantener los registros MX del hosting apuntando a los servidores de google
- Prestar servicio de soporte para su utilización
- Creación de los formularios requeridos: encuestas, etc.

Limesurvey

- Creación de sistema de votaciones con token de seguridad para cada estudiante.
- Creación de sistema de evaluación de profesores y generación de estadísticas, con capacidad de guardar y analizar hasta 10.000 registros.
- Crear las encuestas de autoevaluación institucional de acuerdo a la guía 34 del ministerio de educación nacional y realizar estadísticas y análisis de datos.

Otros sistemas Cloud Computing, IOT Y Smart Cities

- Administrar otros sistemas de cloud computing que puedan ser instalados en el hosting o utilizados bajo la modalidad de demanda, ejemplo: youtube, slideshare, prezy.
- Garantizar el correcto funcionamiento de enlaces a sitios como ciudad educativa y otros.
- Realizar integración del portal con plataforma de internet de las cosas para mostrar mediciones de variables físicas en el portal (ejemplo, temperatura y humedad en el colegio)

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será desde el 06 de mayo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.
CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000).

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al **CONTRATISTA** con actas parciales mensuales por valor cada una de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000) M/CTE, de acuerdo a la prestación del servicio, una vez radicada la cuenta de cobro previa certificación de ejecución de actividades con el visto bueno del supervisor donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2)Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. GARANTIAS: El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más

DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA PRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal "Honorarios profesionales"; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000008 del 02 de mayo del 2025 y registro presupuestal No. 000008 del 06 de mayo del 2025 expedidos por Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa contratante por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000)

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMAQUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad

competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEPTIMA. DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato**.**

VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2)Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

HTA. PATRICIA DURAN CESPEDES
C.C. No. 31.891.431 de Cali Valle
Rectora
Contratante

CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ
C.C. No. 94456709
Contratista